

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00383 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Clara Inés Vargas Silva y otros

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

La Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de apoderada judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Clara Inés Vargas de Lozada, Hernando Leyva Varón, Hilda Stella Caballero de Ramírez, Aura Patricia Pardo Moreno, Edith Andrade Páez, Myriam Consuelo Ramírez Vargas, Ovidio Heli González, Luis Miguel Domínguez García, Rodrigo Suárez Giraldo e Ituca Helena Marrugo Pérez.

Surtido el trámite procesal correspondiente, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **9 de noviembre de 2023** a las **2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

SEGUNDO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, los canales digitales de las partes son las siguientes:

Parte demandante: judicial@cancilleria.gov.co; kely.lara@cancilleria.gov.co;

Parte demandada:

Rodrigo Suárez Giraldo: berthaisuarez@gmail.com;

Aura Patricia Pardo Moreno (q.e.p.d.) - herederos, Edith Andrade Páez: martharueda48@hotmail.com;

Luis Miguel Domínguez García (curador *ad litem*): quingarasociados@gmail.com;
Herederos José Ignacio Leiva González – **Hernando Leyva Varón** (q.ep.d.):
jileiva@castroleiva.com;
Ovidio Heli González: salgadoeslava@yahoo.com;
Clara Inés Vargas de Lozada: ehm@hurtadomontilla.com;
Hilda Stella Caballero de Ramírez y Myriam Consuelo Ramírez Vargas::
salgadoeslava@yahoo.com; myriam_consuelo_@hotmail.com;
Ituca Helena Marrugo Pérez: Carrera 20 No. 53 B – 23 apartamento 401 Bogotá celular
3005705327

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Se **REQUIERE** a la demandada Ituca Helena Marrugo Pérez, para que, dentro del término de **cinco (5) días**, designe un profesional del derecho que la represente en este medio de control.

Se **INSTA** a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días, notifique el contenido de este auto a la demandada **Ituca Helena Marrugo Pérez**: (Carrera 20 No. 53 B – 23 apartamento 401 de Bogotá celular 3005705327). Se incorporará prueba del envío a través de empresa de servicio postal.

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, al abogado Miguel Ángel Salgado Burgos, como apoderado de la demandada Myriam Consuelo Ramírez Vargas. (Doc. No. 70, expediente digital).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39efd135f0ba5bf0367d8038dd7082053457b8e59af4242f46815fcd023cd92**

Documento generado en 27/10/2023 05:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>